Cúmpleme comunicarle que con fecha 11 de agosto de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente en funciones por Delegación de la Junta de Gobierno Local, resolvió lo siguiente:

Primero.- Excluir la oferta presentada por la empresa ILUMINACIONES ARTÍSTICAS SALNES, S.L., representada por Don S.J.P. al existir discrepancias e incongruencias entre la cifra ofertada como total y la suma del desglose tanto en el importe como en el IVA.

Segundo.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.

Tercero.- Adjudicar a la empresa ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L., representada por Dª M.N.P.S. el suministro y montaje del alumbrado ornamental durante las Ferias y Fiestas 2015, Navidad y Reyes Magos 2015-16 y Carnaval 2016, por un importe de 60.099,17 € más 12.620,82 € en concepto de IVA, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada, desglosada de la siguiente manera y con las siguientes mejoras gratuitas:

- Ferias y Fiestas: 25.185,95 € más 5.289,04 € en concepto de IVA.
- Navidad y Reyes Magos: 33.913,22 € más 7.121,77 € en concepto de IVA.
- Carnaval: 1.000 € más 210 € en concepto de IVA.

MEJORAS GRATUITAS:

- Un cono multifunción de 12 m. de altura y 6 m. de diámetro en la base, con una valoración de 12.600 € más IVA.
- Un árbol artificial de LED de 8 m. de altura con letrero en copa, con una valoración de 10.000 € más IVA.
- Una palmera de LED de 8 m. de altura, con una valoración de 3.600 € más IVA.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.

Quinto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente de la resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho; rogándole firme el duplicado que se acompaña en prueba de quedar enterado y para constancia en el expediente de su razón.

Guadalajara, 12 de agosto de 2015

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo.- Fernando de Barrio Sastre